



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

San Martín, 17 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el marco del legajo de ejecución **FSM 52142/2023/TO1/2**, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín, sobre el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas al suspenderse a prueba el proceso seguido contra **CLAUDIO FABIÁN EISENAG**, argentino, titular del D.N.I. N° 18.326.269, de estado civil divorciado, nacido el 13 de marzo de 1967, hijo de Juan Carlos y Dolores Paz, domiciliado en la calle Marqués de Avilez nro. 1874 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires.

RESULTA:

I. Que la presente causa ha sido elevada a juicio respecto de **Claudio Fabián Eisenag** en orden al delito de falsificación de documento público y estafa en perjuicio de la administración pública, en grado de tentativa, los que concursan en forma real entre sí, en calidad de autor (artículos 45, 55, 172, 174, inc. 5to, y 292, primer párrafo - primer supuesto- del Código Penal).

II. A los 15 días de mes de noviembre de 2024 se dispuso suspender el proceso a prueba en favor del nombrado, por un año, y se impuso, como condición para el otorgamiento y subsistencia de tal instituto, el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta "... **a) FIJAR residencia** (art. 27 bis, inc. 1, del C.P.); **b) NO ABUSAR** del consumo de bebidas alcohólicas; **c) NO CONSUMIR** estupefacientes (art. 27 bis, inc. 3, del C.P)".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

III. Que el encausado cumplió con las condiciones que le fueron fijadas en autos.

IV. Con fecha 20 de noviembre, se solicitó al Registro Nacional de Reincidencia que se actualizaran los antecedentes penales que pudiera registrar el nombrado.

Según surgió de lo informado el pasado 25 de noviembre, **Claudio Fabián Eisenag** no registra nuevos procesos penales.

V. Posteriormente se corrió vista al fiscal general, encontrándose agregado su dictamen al Sistema de Gestión Judicial.

Allí, el doctor Martín Bonomi, auxiliar fiscal, manifestó que "... transcurrido el plazo fijado, sin reportarse violación alguna a regla de conducta impuesta, y habiéndose verificado la ausencia de antecedentes condenatorios a partir del informe aportado por el Registro Nacional de Reincidencia, esta Fiscalía no se opone a la extinción de la acción penal respecto CLAUDIO FABIÁN EISENAG (art. 76 ter del C.P.), debiéndose dictar, en consecuencia, su sobreseimiento en este legajo (art. 336, inc. 1º, CPPN)".

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 ter - cuarto párrafo - del Código Penal establece que, si durante el tiempo fijado por el Tribunal la persona imputada no comete un delito, cumple con las reglas de conducta establecidas y repara los daños en la medida ofrecida, se extinguirá la acción penal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

De los informes más arriba reseñados surge que el imputado de autos no cometió un nuevo delito, fijó residencia y cumplió con las demás condiciones establecidas.

En virtud de las consideraciones expuestas, corresponde declarar la extinción de la acción penal en estos actuados, **sobreseer** a **Claudio Fabián Eisenag** y - en consecuencia - **levantar la inhibición general de bienes** oportunamente dispuesta (artículos 335, 336, inciso 1º del CPPN y 76 ter del Código Penal).

Por todo lo expuesto, y en mi carácter de juez de ejecución

RESUELVO:

I. EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL ejercida contra **Claudio Fabián Eisenag** en orden al delito de falsificación de documento público y estafa en perjuicio de la administración pública, en grado de tentativa, los que concursan en forma real entre sí, en calidad de autor (artículos 45, 55, 172, 174, inc. 5to, y 292, primer párrafo -primer supuesto- del Código Penal).

II. SOBRESEER en la presente causa **FSM 52142/2023/T01/2** a **Claudio Fabián Eisenag** (artículos 335, 336, inciso 1º del CPPN y 76 ter del Código Penal).

III. DISPONER el levantamiento de la inhibición de bienes oportunamente dispuesta respecto de **Claudio Fabián Eisenag**.

Regístrate, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

Ante mí:

En igual fecha se cumple. Conste.-

